Docientos y setenta y dos mrs

SELLO PRIMERO, DOCIENTOS Y SETENTA Y DOS MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

En la villa de Carauaca a diez y ocho dias del mes de agosto de mil y seis. y sesenta y siete años ante mi el escriuano publico y testigos parecio el señor don Juan chico de guzman alcalde mayor de esta villa por su mag.d y regidor perpetuo de la villa de ceçehegin y dixo que por el real titulo que se le despacho para servir el dho oficio de regidor que tiene presentado ante la justicia y regimiento de la dha villa y de que le esta dada posesion se le conçede facultad para poder vsarlo por su persona o la de vn teniente que goçe de las preheminençias y prerrogatibas en el dho real titulo espresadas y conçedidas y vsando de la facultad referida por la presente otorga nombra por su teniente en el dho oficio de regidor a don Pedro chico de guzman vecino de la dha villa de ceçehegin a quien da poder y facultad para lo vsar y egerçer con todas las preheminençias y honores que su mag.d lo despacho y segun y como el dho señor otorgante lo puede vsar y asi lo otorgo y pidio a mi el escriuano le de vn testimonio para que el dho don Pedro se presente con el y sea admitido. siendo testigos antonio de robles torres = Juan Martin ortiz = y Pedro lopez perez vecinos de esta villa y lo firmo el señor otorgante a quien yo el escriuano doy fee que conozco = Don Juan chico de guzman = ante mi Juan Rodriguez espinosa =

Y el dho Juan Rodriguez espinosa escriuano de Rey nro señor publico de la villa de Carauaca mi oficio y lo signe dia de su otorgamiento

Juan Rodriguez